



CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.

CUANTÍA: USD \$90.000,00 ✓

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de octubre del año dos mil quince, ante mí Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen, por una parte, la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.**, representada por su Presidente, el señor **FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ ZAMBRANO**, de estado civil casado, personería que la acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta. El otorgante es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe; y por otra, los cónyuges **Francisco Eduardo López López** y **Narcisa Ramona Zambrano Zambrano**, casados, por sus propios derechos y por los que ostentan de las sociedad conyugal y de bienes que tienen formada. Los otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de este instrumento, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señora Notaria:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno del que conste el siguiente Contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de acuerdo con el tenor: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen,

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Haibel

por una parte, la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.**, representada por su Presidente y por tal Representante Legal, Francisco Eduardo López Zambrano, personería que la acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta; y por otra, los cónyuges **Francisco Eduardo López López y Narcisa Ramona Zambrano Zambrano**, casados, por sus propios derechos y por los que ostentan de las sociedad conyugal y de bienes que tienen formada.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el catorce de noviembre del año dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintiséis de diciembre del año dos mil doce, con un capital constituido de ochocientos dólares. **DOS.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el dos de septiembre del año dos mil quince, cuya copia certificada se acompaña como documento habilitante de este instrumento, aprobó los siguientes actos societarios: a) El aumento de capital en la suma de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América, para que así quede fijado en un monto total de noventa mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, incremento de capital que se lo hará mediante el aporte en especie por parte del accionista Francisco Eduardo López López, de acuerdo como se indica en las cláusulas posteriores; y, b) La consiguiente reforma a los estatutos sociales de la Compañía.- **TRES.-** Los Cónyuges Francisco Eduardo López López y Narcisa Ramona Zambrano Zambrano no han celebrado entre sí liquidación de la sociedad conyugal, ni han capitulado por causa de matrimonio. **CUATRO:** Finalmente, los comparecientes dejan constancia que sobre los bienes que se aportan al presente aumento de capital, no se halla inscrito ningún



gravamen, prohibición de enajenar, petición de herencia, embargo, ni se halla afectado por alguna limitación que afecte su dominio, tal como así se establece con las certificaciones que también se adjuntan como documentos habilitantes.- **CLÁUSULA TERCERA.- APORTACIÓN:** Los cónyuges Francisco Eduardo López López y Narcisa Ramona Zambrano Zambrano, en la calidad que comparecen, por este mismo instrumento tienen a bien declarar, como en efecto declaran en forma individual y bajo la gravedad del juramento, libre y voluntariamente, sin presión, coacción, ni fuerza de ninguna clase, que aportan y transfieren, a cambio del número de acciones a valor nominal equivalentes al avalúo de la especie que se está aportando a favor de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A., el dominio, tenencia y libre posesión, así como la totalidad de los derechos reales y personales que les corresponda, o pudiera corresponderles, sobre los departamentos y lavanderías signados con los siguientes números: Departamento 103 y lavandería 8, departamento 102 y lavandería 6, Departamento 202 y lavandería 2; y, Departamento 203 y lavandería 4, ubicados en el Edificio Ariel, de la ciudad y cantón Manta, por lo que también en forma expresa renuncian a los gananciales que de pasado, presente o de futuro pudieran beneficiarles, y declaran que no reservan para sí ningún derecho, ni acción real o personal, de la naturaleza que fuere, sobre dichos bienes, ya que reconocen que los mismos pasa a ser de única propiedad y dominio de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A., las especificaciones de los bienes aportado son las siguientes: **DEPARTAMENTO 103.-** se implanta en el nivel + 3,00m y consta de los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, dos dormitorios con baño general y presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con departamento 203 en 72,95m²; POR

ABAJO: Lindera con departamento 003 en 72,95m²; POR EL NORTE: Partiendo del este en 4,66m desde este punto hacia el norte 0,05m desde este punto hacia el oeste en 4,34m lindera con vacío hacia el área común; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 10,16m; POR EL ESTE: Partiendo del Norte en 4,84m linderando con área común y departamento 102 desde este punto hacia el este en 1,20m desde este punto hacia el sur en 1,75m linderando con departamento 102; desde este punto hacia el oeste en 1,10m desde este punto hacia el sur en 0,90m., linderando con ducto de ventilación; y, POR EL OESTE: Partiendo del norte en 4,61m., desde este punto hacia el oeste en 1,07m., desde este punto hacia el sur en 2,90m., linderando con vacío hacia área común. **ÁREA VENDIBLE: 72,95m²**
ALÍCUOTA: 0,1162. ÁREA DE TERRENO: 3 5,71 - ÁREA COMÚN: 43,17.
ÁREA TOTAL: 116,12m². **LAVANDERÍA 8:** POR ARRIBA: Lindera con espacio en 7,94m²; POR ABAJO: Lindera con Departamento 203 en 7,94m²; POR EL NORTE: Partiendo del Este en 2,02m²., desde este punto hada el Sur en 0,10m., desde este punto hacia el Oeste en 1,18m. Linderando con Vacío hacia Área Común; POR EL SUR: Lindera con Área Comunal (Terraza) en 3,20m. POR EL ESTE: Lindera con Área Común (Terraza) en 2,50m; y, POR EL OESTE: Lindera con Lavandería 9 en 2,50m. **ÁREA VENDIBLE: 7,94m². ALÍCUOTA: 0,0126. ÁREA DE TERRENO: 3,89**
ÁREA COMÚN: 4,70. ÁREA TOTAL: 12,64. **DEPARTAMENTO 102.-** Se implanta en el nivel + 3,00m, y consta de los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño general y presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con departamento 202 en 52,03m². POR ABAJO: Lindera con departamento 002 en 52,03m². POR EL NORTE: Partiendo del Este en 4,40m., desde este punto hacia el Sur en 3,46m., desde este punto hacia el Oeste en 4,05m., desde este punto



hacia el Norte en 3,46m., desde este punto hacia el Oeste en 3,13m., linderando con Área Común y Departamento 101. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 9,10m. POR EL ESTE: Partiendo del Norte en 3,64m., desde este punto hacia el Oeste en 1,35m., desde este punto hacia el Sur en 1,75m., linderando con Departamento 101; desde este punto hacia el Este en 0,05m., desde este punto hacia el Sur en 0,90m; POR EL OESTE: Partiendo del Norte en 3,64m., desde este punto hacia el Este en 1,20m., desde punto hacia el Sur en 1,75m., linderando con Departamento 101; desde este punto hacia el Oeste en 0,05m., desde este punto hacia el Sur en 0,90m., linderando con ducto de ventilación. **ÁREA VENDIBLE:** 52,03m². **ALÍCUOTA:** 0,0829. **ÁREA DE TERRENO:** 25,47m², **ÁREA COMÚN:** 30,79. **ÁREA TOTAL:** 82,82m². **LAVANDERÍA 6:** POR ARRIBA: Lindera con espacio en 7,63m². POR ABAJO: Lindera con Departamento 203 en 7,63m². POR EL NORTE: Lindera con Área Común (Terraza) en 3,05m. POR EL SUR: Lindera con Vacío hacia Propiedad Particular en 3,05m. POR EL ESTE: Lindera con Área Común (Terraza) en 2,50m. POR EL OESTE: Lindera con Lavandería 7 en 2,50m. **ÁREA VENDIBLE:** 7,63m². **ALÍCUOTA:** 0,0122. **ÁREA DE TERRENO:** 3,73m² **ÁREA COMÚN:** 4,52m². **ÁREA TOTAL:** 12,15m². **DEPARTAMENTO 202.-** Se implanta en el nivel + 6,00m, y consta de los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño general y presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con Terraza en 52,03m². POR ABAJO; Lindera con departamento 102 en 52,03m². POR EL NORTE: Partiendo del Este en 4,40m., desde este punto hacia el Sur en 3,46m., desde este punto hacia el Oeste en 4,05m., desde este punto hacia el Norte en 3,46m., desde este punto hacia el Oeste en 3,13m., linderando con Área Común. POR EL SUR: Lindera con Vacío hacia propiedad particular en 9,10m. POR EL ESTE:

Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta de Manta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA

Partiendo del Norte en 3,64m., desde este punto hacia el Oeste en 1,35m., desde este punto hacia el Sur en 1,75m, linderando con Departamento 101; desde este punto hacia el Este en 0,05m., desde este punto hacia el Sur en 0,90m. POR EL OESTE: Partiendo del Norte en 3,64m, desde este punto hacia el Este en 1,20m, desde punto hacia el Sur en 1,75m, linderando con Departamento 101; desde este punto hacia el Oeste en 0,05m, desde este punto hacia el Sur en 0,90m, linderando con ducto de ventilación. ÁREA VENDIBLE: 52,03m². ALÍCUOTA: 0,0829. ÁREA DE TERRENO: 25,47m² ÁREA COMÚN: 30,79m². ÁREA TOTAL: 82,82m². LAVANDERÍA 2: POR ARRIBA: Lindera con Espacio aéreo en 8,00m². POR ABAJO: Lindera con Departamento 201 en 8,00m². POR EL NORTE: Lindera con Área Común(Terraza) en 3,20m. POR EL SUR: Lindera con Vacío hacia Propiedad Particular en 3,20m. POR EL ESTE: Lindera con Lavandería 3 en 2,50m. POR EL OESTE: Lindera con Lavandería 1 en 2,50m. ÁREA VENDIBLE: 8,00m². ALÍCUOTA: 0,0127. ÁREA DE TERRENO: 3,92m² ÁREA COMÚN: 4,73m². ÁREA TOTAL: 12,73m². **DEPARTAMENTO 203:** Se implanta en el nivel+6,00m y consta de los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, dormitorio máster con baño privado, dos dormitorios con baño general y presenta los siguientes linderos y medidas. **U** POR ARRIBA: Lindera con terraza en 72,95m². POR ABAJO: Lindera con departamento 203 en 72,95m². POR EL NORTE: Partiendo del este en 4,66m, desde este punto hacia el Norte 0,05m., desde este punto hacia el Oeste en 4,34m., lindera con vacío hacia el área común. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 10,16m. POR EL ESTE; Partiendo del Norte en 4,48m., linderando con área común y departamento 102 desde este punto hacia el este en 1,20m., desde este punto hacia el sur en 1,75m., linderando con departamento 102; desde este punto hacia el Oeste en 1,10m., desde



Este punto hacia el Sur en 0,90m., linderando con ducto de ventilación. POR EL OESTE: Partiendo del Norte en 4,61m., desde este punto hacia el Oeste en 1,07m., desde este punto hacia el Sur en 2,90m., linderando con vacío hacia área común. ÁREA VENDIBLE: 72,95 ALÍCUOTA: 0,1162 ÁREA DE TERRENO: 35,71 ÁREA COMÚN: 43,17 ÁREA TOTAL: 116,12. **LAVANDERÍA 4:** POR ARRIBA: Lindera con Espacio Aéreo en 7,88m². POR ABAJO: Lindera con Departamento 201 en 7,88m². POR EL NORTE: Lindera con Vacío hacia Área Común en 4,00m. POR EL SUR: Lindera con Área Común (Terraza) en 4,00m. POR EL ESTE: Lindera con Vacío hacia Área Común en 2,50m. POR EL OESTE: Lindera con Lavandería 5 en 2,50m. ÁREA VENDIBLE: 7,88m². ALÍCUOTA: 0,0125. ÁREA DE TERRENO: 3,86 ÁREA COMÚN: 4,66. ÁREA TOTAL: 12,54.- Todas las acciones que les corresponden, motivo del presente aporte, serán conferidas a favor del señor **Francisco Eduardo López López**, accionista de la Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A. En los bienes antes descritos se realizó la Unificación y formación de solar mediante escritura pública, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, el 4 de diciembre de 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 24 febrero de 2014. Posteriormente se realiza la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Planos, mediante escritura pública, celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Manta, el 16 de abril de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 29 abril de 2015.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Yo, Francisco Eduardo López López, en mi calidad de Propietario de los inmuebles detallados en la cláusula tercera, declaro que en el Edificio Ariel, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, no se ha designado administrador que cobre cuotas de mantenimiento o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo que, eximo de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y a la señora Notaria, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración. **CLÁUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por los antecedentes señalados, el señor Francisco Eduardo López Zambrano, a nombre y en legal representación de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A, manifiesta que tiene a bien celebrar el presente instrumento por el cual aumenta el capital de esta empresa en la suma de NOVENTA MIL DÓLARES

Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo que el capital suscrito y pagado de la referida compañía queda fijado en un monto total de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en noventa mil ochocientas acciones de un dólar americano cada una.- El capital materia del presente aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado por el accionista mediante la transferencia y aporte en especie que efectúan los cónyuges Francisco Eduardo López López y Narcisa Ramona Zambrano Zambrano, a favor de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A, de los siguientes bienes de su propiedad: Departamento 103 y lavandería 8, departamento 102 y lavandería 6, Departamento 202 y lavandería 2; y, Departamento 203 y lavandería 4, ubicados en el Edificio Ariel, de la ciudad y cantón Manta.- Se incorporan al protocolo de esta escritura los respectivos certificados de gravamen, certificaciones que han sido conferidas por Registro de la Propiedad del cantón Manta, con cuyo avalúo el accionista aportante de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A, expresa su aceptación y conformidad para efectos del presente aumento de capital, de conformidad con la excepción establecida en el último inciso del artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías.- Como consecuencia de lo anterior, el capital objeto de este aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie por el accionista aportante en la forma como antes se ha mencionado, haciendo uso del derecho de preferencia que les confiere la Ley de la materia, y de acuerdo como lo ha resuelto la respectiva Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la Compañía, cuya acta en copia certificada forma parte consustancial del presente instrumento público.- **CLÁUSULA QUINTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Por todo lo anterior, se procede a reformar el estatuto social de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A, de la siguiente manera: CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO.- sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO.- El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de \$ 90.800,00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES), dividido en noventa mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y numeradas desde el cero cero uno a



la noventa mil ochocientas. Se establece como capital autorizado de la Compañía la cantidad de \$ 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES) íntegramente suscrito y pagado por sus accionistas de acuerdo a la distribución que se detalla en el acta de junta que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN.-** Para efectos legales, el representante legal de la Compañía, el señor Francisco Eduardo López Zambrano, actuando libre y espontáneamente, y para dar cumplimiento al mandato reglamentario señalado por el inciso segundo del artículo once de la Resolución número 93.1.1.3.011 dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicada en el registro oficial número 269 del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que el aumento de capital y demás actos societarios de esta compañía, que son objeto del presente contrato, son concordantes con lo resuelto en el acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas que como documento habilitante se ha acompañado, para que sea incorporada a la matriz de este instrumento público, a cuya autenticidad se remite.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo, que aseguren la plena eficacia jurídica de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por la parte y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ricardo Fernández De Córdoba Carvajal, matrícula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue

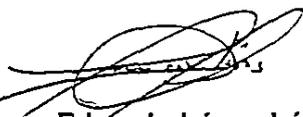

Abg. Eisy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA

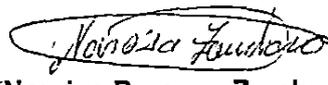
la compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE. 



Francisco Eduardo López Zambrano
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.
PRESIDENTE



Francisco Eduardo López López
C.C. No. 130214505-5



Narcisa Ramona Zambrano Zambrano
C.C. No. 130395081-8



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

las . . .



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 074507



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR Y CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a _____
ubicada LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO Y ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA RAMONA
EDIFICIO-ARIEL-DPTO-103/DPTO-202/DPTO-203/DPTO-102/LAVAND-2/LAVAND-4/LAVAND-6
cuyo LAVAND 8 asciende a la cantidad
de AVALUO COMERCIAL
\$150575.40 CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 40/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE AUMENTO DE CAPITAL NO CAUSA UTILIDADES POR NO
EXISTIR NINGUN TRANSFERENCIA DE DOMINIO ANTERIOR

M.E



Abg. Elsy Cedeño Meréndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Manta, _____ de _____ del 20 _____

15 DE OCTUBRE DEL 2015

[Firma]
Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103424



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 de septiembre de 20 2015

VALIDO PARA LAS CLAVES
1190828005 EDIFICIO ARIEL DPTO.102
1190828015 EDIFICIO ARIEL LAVANDERIA 6
1190828006 EDIFICIO ARIEL DPTO.103
1190828017 EDIFICIO ARIEL LAVANDERIA 8
1190828008 EDIFICIO ARIEL DPTO.202
1190828011 EDIFICIO ARIEL LAVANDERIA 2
1190828009 EDIFICIO ARIEL DPTO.203
1190828013 EDIFICIO ARIEL LAVANDERIA 4
Manta, once de septiembre del dos mil quince



CANCELADO
Sr. María José Zamora
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000077666

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE CI/RUC: : NOMBRES : LOPEZ ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO RAZÓN SOCIAL: EDIFICIO ARIEL DPTO. 102-103-202-213 LONQUINARENO-2-4 DIRECCIÓN :	DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN:
---	--

REGISTRO DE PAGO
389679

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 16/10/2015 11:07:43
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: Jueves, 14 de enero de 2016
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.

ORIGINAL CLIENTE

Abg. Esly Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 125817

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 125817



No. Electrónico: 34022

Fecha: 11 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-28-006

Ubicado en: EDIFICIO ARIEL DPTO.103 ✓

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	72,95	M2
Área Comunal:	43,1700	M2
Área Terreno:	35,7100	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302145055	FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
1303950818	NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	714,20
CONSTRUCCIÓN:	38319,60
	39033,80

Son: TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 11/08/2015 10:51:59

195 17
52 5.
707.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51029

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 06 de mayo de 2015*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 103 DEL EDIFICIO ARIEL.- se implanta en el nivel + 3,00m y consta de los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, dos dormitorios con baño general y presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con departamento 203 en 72,95m2 POR ABAJO; Lindera con departamento 003 en 72,95m2. POR EL NORTE; Partiendo del este en 4,66m. desde este punto hacia el norte 0,05m. desde este punto hacia el oeste en 4,34m. lindera con vacio hacia el area común. POR EL SUR: Lindera con vacio hacia propiedad particular en 10,16m. POR EL ESTE: Partiendo del Norte en 4,84m linderando con area comun y departamento 102 desde este punto hacia el este en 1,20m. desde este punto hacia el sur en 1,75m. linderando con departamento 102; desde este punto hacia el oeste en 1,10m. desde este punto hacia el sur en 0,90m. linderando con ducto de ventilacion. POR EL OESTE: Partiendo del norte en 4,61m., desde este punto hacia el oeste en 1,07m., desde este punto hacia el sur en 2,90m. linderando con vacio hacia area comun. AREA VENDIBLE: 72,95 ALICUOTA: 0,1162. AREA DE TERRENO: 35,71 AREA COMUN: 43,17. AREA TOTAL: 116,12. SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar /	1.305 24/02/2014	25.032
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	9 29/04/2015	865
Planos	Planos	10 29/04/2015	156

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Abg. Elyse Cedeno M. Notaria Pública Curata Manta - Ecuador

Certificación impresa por: JUM

Ficha Registral: 51029

21 JUL 2015

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: **lunes, 24 de febrero de 2014**

Tomo: **64** Folio Inicial: **25.032** - Folio Final: **25.043**

Número de Inscripción: **1.305** Número de Repertorio: **1.993**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 04 de diciembre de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION sobre dos cuerpos de terrenos lote N.- 9 y 10 ubicados en el Barrio Jesus de Nazareth Valle del Gavilan de la parroquia y canton Manta quedando en consecuencia los dos cuerpos de terrenos legalmente unificado

e n u n s o l o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1221	18-abr-2013	24727	24747

2 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: **miércoles, 29 de abril de 2015**

Tomo: **1** Folio Inicial: **865** - Folio Final: **891**

Número de Inscripción: **9** Número de Repertorio: **3.512**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 16 de abril de 2015**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	10	29-abr-2015	156	

3 / 1 Planos

Inscrito el: **miércoles, 29 de abril de 2015**

Tomo: **1** Folio Inicial: **156** - Folio Final: **157**

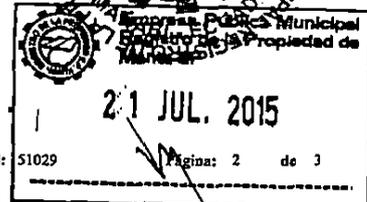
Número de Inscripción: **10** Número de Repertorio: **3.513**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 16 de abril de 2015**

Escritura/Juicio/Resolución:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	24-feb-2014	25032	25043

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:58:04 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: Sr. Frank Reyes Herd

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



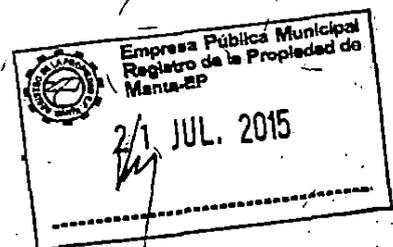
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125816

Nº 125816

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34019

Fecha: 11 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-28-017

Ubicado en: EDIFICIO ARIEL LAVANDERIA 8

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	7,94	M2
Área Comunal:	4,7000	M2
Área Terreno:	3,8900	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302145055	FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
1303950818	NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	77,80
CONSTRUCCIÓN:	4171,20
	<u>4249,00</u>

Son: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 11/08/2015 10:49:18



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52178:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 21 de julio de 2015
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LAVANDERIA 8 DEL EDIFICIO ARIEL: POR ARRIBA: Lindera con Espadero en 7,94m2. POR ABAJO: Lindera con Departamento 203 en 7,94m2. POR EL NORTE: Partiendo del Este en 2,02m2. desde este punto hacia el Sur en 0,10m. desde este punto hacia el Oeste en 1,18m. Linderando con Vacío hacia Área Común. POR EL SUR: Lindera con Área Comunal (Terraza) en 3,20m. POR EL ESTE: Lindera con Área Común (Terraza) en 2,50m. POR EL OESTE: Lindera con Lavandería 9 en 2,50m. AREA VENDIBLE: 7,94m2. ALICUOTA: 0,0126. AREA DE TERRENO: 3,89 AREA COMUN: 4,70. AREA TOTAL: 12,64. SOLVENCIA; LA LAVANDERIA 8 SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.305 24/02/2014	25.032
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	9 29/04/2015	865
Planos	Planos	10 29/04/2015	156

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

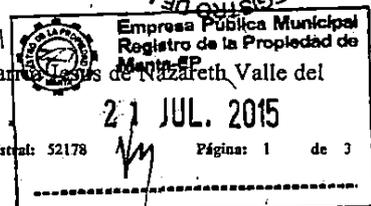
Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: lunes, 24 de febrero de 2014
Tomo: 64 Folio Inicial: 25.032 - Folio Final: 25.043
Número de Inscripción: 1.305 Número de Repertorio: 1.993
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: UNIFICACION de los cuerpos de terrenos lote N.- 9 y 10 ubicados en el Barrio Losus de Nazareth Valle del



Certificación impresa por: Juim

Ficha Registral: 52178

Página: 1 de 3

Abg. Eisy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



se van de la parroquia y canton Manta quedando en consecuencia los dos cuerpos de terrenos legalmente unificado

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1221	18-abr-2013	24727	24747

2 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015
 Tomo: 1 Folio Inicial: 865 - Folio Final: 891
 Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 3.512
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	10	29-abr-2015	156	157

3 X 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015
 Tomo: 1 Folio Inicial: 156 - Folio Final: 157
 Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.513
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	24-feb-2014	25032	25043

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de Manta
 21 JUL. 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:47:26 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: Sr. Fronti Reyes

Elaborado por : Julianna Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un grayamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registrada: 52178 Páginas: 3 de 3

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 JUL. 2015



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000421509

10/16/2015 10:14

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE AUMENTO DE CAPITAL DE SOLAR Y CONSTRUCCION DE DPTO 203/LAVAND 2/LAVAND 6/DPTO 202/DPTO 102/LAVAND 8/LAVAND 4 CON LA CUANTIA \$111541.60 CON EL 50% DE DESCUENTO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-08-28-009	35,71	39033,80	190248	421509

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	EDIFICIO ARIEL DPTO.203	Impuesto principal	557,72
1303950818	ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA RAMONA	EDIFICIO ARIEL DPTO.203	Junta de Beneficencia de Guayaquil	167,31
			TOTAL A PAGAR	725,03
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	615,64
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	109,39
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	NA		

EMISION: 10/16/2015 10:14 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
RECAUDACIÓN



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000421508

10/16/2015 10:13

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE AUMENTO DE CAPITAL CON EL 50% DE DESCUENTO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-08-28-006	35,71	39033,80	190247	421508

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	EDIFICIO ARIEL DPTO.103	Impuesto principal	195,17
1303950818	ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA RAMONA	EDIFICIO ARIEL DPTO.103	Junta de Beneficencia de Guayaquil	58,55
			TOTAL A PAGAR	253,72
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	253,72
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	NA		

EMISION: 10/16/2015 10:13 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
RECAUDACIÓN





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000421314

10/21/2016 3:55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO,Nº
Una escritura pública de: TRAMITE DE AUMENTO DE CAPITAL DE SOLAR Y CONSTRUCCION DE DPTO 203/LAVAND 2/LAVAND 6/DPTO 202/DPTO 102/LAVAND BLAVAND 4 CON LA CUANTIA \$111541.50 CON EL 50% DE DESCUENTO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-08-28-009	35,71	38033,80	180745	421314

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	EDIFICIO ARIEL DPTO.203	Junta de Beneficencia de Guayaquil	109,39
1303850818	ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA RAMONA	EDIFICIO ARIEL DPTO.203	TOTAL A PAGAR	109,39
			VALOR PAGADO	109,39
			SALDO	0,00

EMISION: 10/21/2016 3:55 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Abg. Ekye Cedeno Menendez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 125819

Nº 125819

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34021

Fecha: 11 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-28-005

Ubicado en: EDIFICIO ARIEL DPTO.102

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	52,03	M2
Área Comunal:	30,7900	M2
Área Terreno:	25,4700	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302145055	FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
1303950818	NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	509,40
CONSTRUCCIÓN:	27330,60
	<u>27840,00</u>

Son: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Rupertí

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 11/08/2015 10:50:31

11/08/2015
11:07
17096



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



52175

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 52175

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 21 de julio de 2015
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS-REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 102 DEL EDIFICIO ARIEL.- se implanta en el nivel + 3,00m, y consta de los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño general y presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con departamento 202 en 52,03m2. POR ABAJO; Lindera con departamento 002 en 52,03m2. POR EL NORTE; Partiendo del Este en 4,40m., desde este punto hacia el Sur en 3,46m., desde este punto hacia el Oeste en 4,05m. desde este punto hacia el Norte en 3,46m. desde este punto hacia el Oeste en 3,13m. Linderando con Área Común y Departamento 101. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 9,10m. POR EL ESTE: Partiendo del Norte en 3,64m. desde este punto hacia el Oeste en 1,35m. desde este punto hacia el Sur en 1,75m. Linderando con Departamento 101; desde este punto hacia el Este en 0,05m. desde este punto hacia el Sur en 0,90m. POR EL OESTE: Partiendo del Norte en 3,64m. desde este punto hacia el Este en 1,20m. desde punto hacia el Sur en 1,75m. Linderando con Departamento 101; desde este punto hacia el Oeste en 0,05m. desde este punto hacia el Sur en 0,90m. Linderando con ducto de ventilación. AREA VENDIBLE: 52,03m2. ALICUOTA: 0,0829. AREA DE TERRENO: 25,47 AREA COMÚN: 30,79. AREA TOTAL: 82,82. SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra y venta	Unificación y Formación de Solar	1.305 24/02/2014	25.032
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	9 29/04/2015	865
Planos	Planos	10	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 52175

Página: 1 de 3

2015-07-21
21 JUL 2015

Abg. Esye Cedeño Menéndez
Notario Público
Manta



Unificación y Formación de Solar

Inscrito el día lunes, 24 de febrero de 2014

Tomo: 64 Folio Inicial: 25.032 - Folio Final: 25.043
Número de Inscripción: 1.305 Número de Repertorio: 1.993
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de diciembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION sobre dos cuerpos de terrenos lote N.- 9 y 10 ubicados en el Barrio Jesus de Nazareth Valle del Gavilan de la parroquia y canton Manta quedando en consecuencia los dos cuerpos de terrenos legalmente unificado

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1221	18-abr-2013	24727	

2 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 865 - Folio Final: 891
Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 3.512
Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	10	29-abr-2015	156	

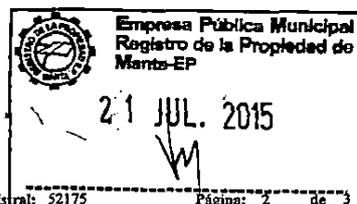
3 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 156 - Folio Final: 157
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.513
Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	24-feb-2014	25032	2504

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:57:42 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: Sr. Frionk Reyes Vera

Elaborado por: Julianna Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: JuIM

Ficha Registral: 52175



L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 125818

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 125818



No. Electrónico: 34014

Fecha: 11 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-28-015

Ubicado en: EDIFICIO ARIEL LAVANDERIA 6

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 7,63 M2

Área Comunal: 4,5200 M2

Área Terreno: 3,7300 M2

Perteneciente a:

<i>Documento Identidad</i>	<i>Propietario</i>
<i>1302145055</i>	<i>FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ</i>
<i>1303950818</i>	<i>NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO</i>

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 74,60
CONSTRUCCIÓN: 4009,50
4084,10

7045

Son: CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 11/08/2015 10:40:28



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



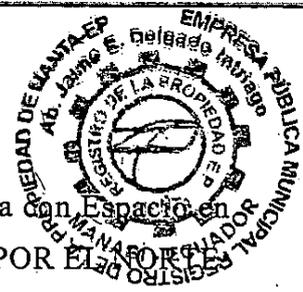
52177

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52177:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 21 de julio de 2015
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

LAVANDERIA 6 DEL EDIFICIO ARIEL: POR ARRIBA: Lindera con Espacio en 7,63m2. POR ABAJO: Lindera con Departamento 203 en 7,63m2. POR EL NOROCCIDENTE: Lindera con Área Común (Terraza) en 3,05m. POR EL SUR: Lindera con Vacío hacia Propiedad Particular en 3,05m. POR EL ESTE: Lindera con Área Común (Terraza) en 2,50m. POR EL OESTE: Lindera con Lavandería 7 en 2,50m. AREA VENDIBLE: 7,63m2. ALICUOTA: 0,0122. AREA DE TERRENO: 3,73 AREA COMUN: 4,52. AREA TOTAL: 12,15. SOLVENCIA; LA LAVANDERIA 6 SE ENCUENTRA LIBRE D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.305 24/02/2014	25.032
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizonta	9 29/04/2015	865
Planos	Planos	10 29/04/2015	156

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : lunes, 24 de febrero de 2014
Tomo: 64 Folio Inicial: 25.032 - Folio Final: 25.043
Número de Inscripción: 1.305 Número de Repertorio: 1.993
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION de los dos cuerpos de terrenos lote N.- 9 y 10 ubicados en el Barrio Jesus de Nazareth del Gavilan de la parroquia y canton Manta quedando en consecuencia los dos cuerpos de terrenos legalmente unificados

e n u n s o

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 52177



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 JUL. 2015

Abg. Esye Cedeño M. C.
Notaría Pública
Manta - Ecuador



Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

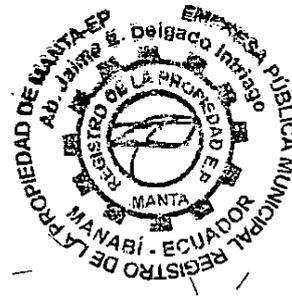
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1221	18-abr-2013	24727	24747

2 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015
 Tomo: 1 Folio Inicial: 865 - Folio Final: 891
 Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 3.512
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	10	29-abr-2015	156	157

3 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015
 Tomo: 1 Folio Inicial: 156 - Folio Final: 157
 Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.513
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	24-feb-2014	25032	25043





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

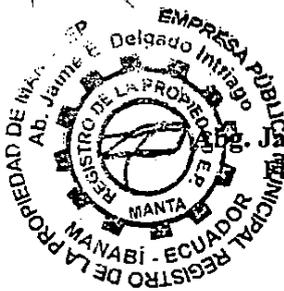
Emitido a las: 10:34:17 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: Sr. Frank Reyes Hanz

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Mantá - Ecuador

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 52177



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125815

Nº 125815

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34018

Fecha: 11 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-28-008

Ubicado en: EDIFICIO ARIEL DPTO.202

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 52,03 M2
Área Comunal: 30,7900 M2
Área Terreno: 25,4700 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302145055	FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
1303950818	NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 509,40
CONSTRUCCIÓN: 27330,60
27840,00

Son: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeno Rupertí

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 11/08/2015 10:47:26

139-20



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 52176

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 21 de julio de 2015
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO ARIEL.- se implanta en el nivel + 6,00m, y consta de los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño general y presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con Terraza en 52,03m2. POR ABAJO; Lindera con departamento 102 en 52,03m2. POR EL NORTE: Partiendo del Este en 4,40m., desde este punto hacia el Sur en 3,46m., desde este punto hacia el Oeste en 4,05m. desde este punto hacia el Norte en 3,46m. desde este punto hacia el Oeste en 3,13m. Linderando con Área Común. POR EL SUR: Lindera con Vacío hacia propiedad particular en 9,10m. POR EL ESTE: Partiendo del Norte en 3,64m. desde este punto hacia el Oeste en 1,35m. desde este punto hacia el Sur en 1,75m. Linderando con Departamento 101; desde este punto hacia el Este en 0,05m. desde este punto hacia el Sur en 0,90m. POR EL OESTE: Partiendo del Norte en 3,64m. desde este punto hacia el Este en 1,20m. desde punto hacia el Sur en 1,75m. Linderando con Departamento 101; desde este punto hacia el Oeste en 0,05m. desde este punto hacia el Sur en 0,90m. Linderando con ducto de ventilación. AREA VENDIBLE: 52,03m2. ALICUOTA: 0,0829. AREA DE TERRENO: 25,47 AREA COMUN: 30,79. AREA TOTAL: 82,82. SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

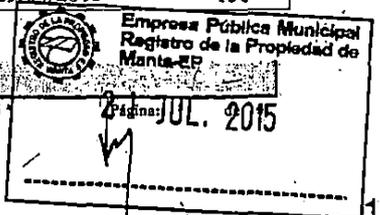
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra y venta	Unificación y Formación de Solar	1.305 24/02/2014	25.032
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	9 29/04/2015	865
Planos	Planos	10 29/04/2015	156

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

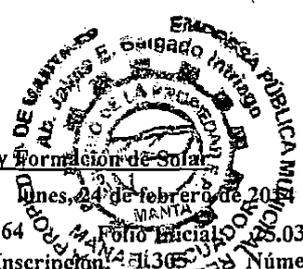
REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: JUM

Ficha Registral: 52176



Abg. Eisy Cedeño
Notaria
Manta



1 / 1 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: lunes, 24 de febrero de 2013
Tomo: 64 Folio Inicial: 25.032 - Folio Final: 25.043
Número de Inscripción: 31365 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de diciembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION sobre dos cuerpos de terrenos lote N.- 9 y 10 ubicados en el Barrio Jesus de Nazareth Valle del Gavilan de la parroquia y canton Manta quedando en consecuencia los dos cuerpos de terrenos legalmente unificado

e n u n s o l o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1221	18-abr-2013	24727	24747

2 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 29 de abril de 2015
Tomo: 1 Folio Inicial: 865 - Folio Final: 891
Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 3.512
Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	10	29-abr-2015	156	



3 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 29 de abril de 2015
Tomo: 1 Folio Inicial: 156 - Folio Final: 157
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.513
Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015
Escritura/Juicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 JUL. 2015
Página 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o-Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	24-feb-2014	25032	25043

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:18:24 del martes, 21 de julio de 2015

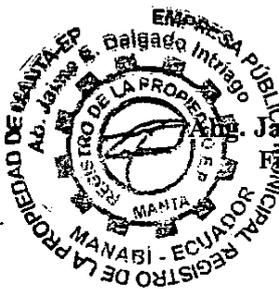
A petición de: Sr. Frontal Reyes Mora

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elyse Cedeño Merández
Notaria Publica Cuarta

Certificación impresa por: JulIM

Ficha Registral: 52176

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 JUL. 2015

Página: 3 de 3

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125814

Nº 125814

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34017

Fecha: 11 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-28-011

Ubicado en: EDIFICIO ARIEL LAVANDERIA 2

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	8,00	M2
Área Comunal:	4,7300	M2
Área Terreno:	3,9200	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302145055	FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
1303950818	NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	78,40
CONSTRUCCIÓN:	4200,90
	<u>4279,30</u>

21,40
642
233

Son: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeno Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 11/08/2015 10:46:14



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



52179

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52179:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 21 de julio de 2015
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

LAVANDERIA 2 DEL EDIFICIO ARIEL: POR ARRIBA: Lindera con Espacio en 8,00m2. POR ABAJO: Lindera con Departamento 201 en 8,00m2. POR EL NORTE: Lindera con Área Común (Terraza) en 3,20m. POR EL SUR: Lindera con Vacío hacia Propiedad Particular en 3,20m. POR EL ESTE: Lindera con Lavandería 3 en 2,50m. POR EL OESTE: Lindera con Lavandería 1 en 2,50m. AREA VENDIBLE: 8,00m2. ALICUOTA: 0,0127. AREA DE TERRENO: 3,92 ÁREA COMUN: 4,73. AREA TOTAL: 12,73. SOLVENCIA; LA LAVANDERIA 2 SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M I E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.305 24/02/2014	25.032
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	9 29/04/2015	865
Planos	Planos	10 29/04/2015	156

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA:

1 / 1 Unificación y Formación de Solar
Inscrito el : lunes, 24 de febrero de 2014
Tomo: 64 Folio Inicial: 25.032 - Folio Final: 25.043
Número de Inscripción: 1.305 Número de Repertorio: 1.993
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de diciembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
UNIFICACION de terrenos de los cuerpos de terrenos lote N.- 9 y 10 ubicados en el Barrio Jesus de Nazareth Valle del Gavilan de la parroquia y canton Manta quedando en consecuencia los dos cuerpos de terrenos

Abg. Elyse Cedeño
Notaría Pública
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Julm

Ficha Registral: 52179

21 JUL 2015



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1221	18-abr-2013	24727	24747

2 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 865 - Folio Final: 891
Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 3.512
Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	10	29-abr-2015	156	157

3 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 156 - Folio Final: 157
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.513
Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

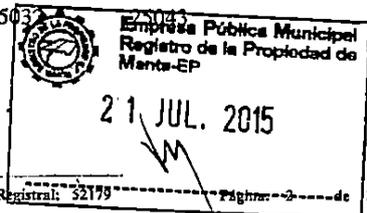
PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	24-feb-2014	25032	25043





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado, lo invalida.

Emitido a las: 10:52:59 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: Sr. Faonh Reyes Mora

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
I31136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 52179

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 JUL. 2015

Página: 3 de 3

L

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 125813

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 125813



No. Electrónico: 34016

Fecha: 11 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-28-009

Ubicado en: EDIFICIO ARIEL DPTO.203

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	72,95	M2
Área Comunal:	43,1700	M2
Área Terreno:	35,7100	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302145055	FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
1303950818	NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	714,20
CONSTRUCCIÓN:	38319,60
	<u>39033,80</u>

Son: TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 11/08/2015 10:44:56



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



51033

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51033.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 06 de mayo de 2015*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 203 DEL EDIFICIO ARIEL, se implanta en el nivel 0,00m y consta de los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, dos dormitorios con baño general y presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con terraza en 72,95m2. POR ABAJO: Lindera con departamento 203 en 72,95m2. POR EL NORTE: Partiendo del este en 4,66m. desde este punto hacia el Norte 0,05m. desde este punto hacia el Oeste en 4,34m. lindera con vacio hacia el area comun. POR EL SUR: Lindera con vacio hacia propiedad particular en 10,16m. POR EL ESTE; Partiendo del Norte en 4,48m. Linderando con area comun y departamento 102 desde este punto hacia el este en 1,20m. desde este punto hacia el sur en 1,75m. linderando con departamento 102; desde este punto hacia el Oeste en 1,10m. desde este punto hacia el Sur en 0,90m. linderando con ducto de ventilacion. POR EL OESTE: Partiendo del Norte en 4,61m., desde este punto hacia el Oeste en 1,07m., desde este punto hacia el Sur en 2,90m. Linderando con vacio hacia area comun. AREA VENDIBLE: 72,95 ALICUOTA; 0,1162 AREA DE TERRENO: 35,71 AREA COMUN: 43,17 AREA TOTAL: 116,12 SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Ventas	Unificación y Formación de Solar	1.305 24/02/2014	25.032
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	9 29/04/2015	865
Planos	Planos	10 29/04/2015	156

MOVIMIENTOS REGISTRADOS

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: *Juim*

Ficha Registral: 51033 **21 JUL 2015** de 3

Abg. Elsy Cedeño Mena
Notaria Pública
Manta - Ecuador



1 / 1 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : lunes, 24 de febrero de 2014

Tomo: 64 Folio Inicial: 25.032 - Folio Final: 25.043

Número de Inscripción: 1.305 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION sobre dos cuerpos de terrenos lote N.- 9 y 10 ubicados en el Barrio Jesus de Nazareth Valle del Gavilan de la parroquia y canton Manta quedando en consecuencia los dos cuerpos de terrenos legalmente unificado

e n s o l o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1221	18-abr-2013	24727	24747

2 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 865 - Folio Final: 891

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 3.512

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	10	29-abr-2015	156	157

3 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 156 - Folio Final: 157

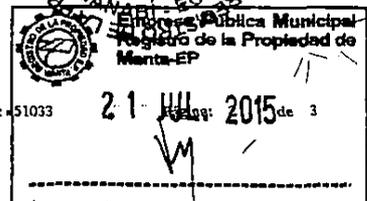
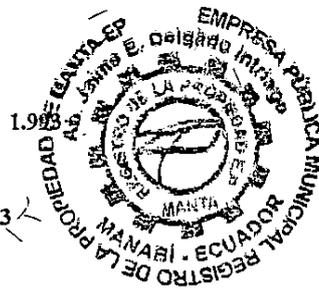
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.513

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	24-feb-2014	25032	25043

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:25:59 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: Sr. *Franck Reyes*

Elaborado por : *Juhana-Lourdes Macias Suarez*
131136755-9



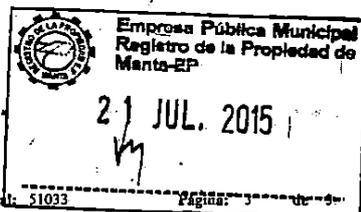
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 125812

Nº 125812

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34015

Fecha: 11 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-28-013

Ubicado en: EDIFICIO ARIEL LAVANDERIA 4

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 7,88 M2

Área Comunal: 4,6600 M2

Área Terreno: 3,8600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302145055	FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
1303950818	NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 77,20
 CONSTRUCCIÓN: 4138,20
4215,40

113
63
27.14

Son: CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registro



MARIS REYES 11/08/2015 10:42:03



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

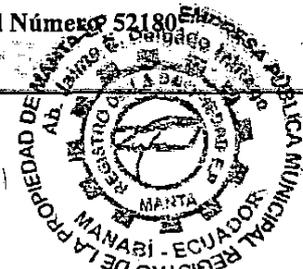


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52180

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 21 de julio de 2015
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

LAVANDERIA 4 DEL EDIFICIO ARIEL: POR ARRIBA: Lindera con Espacio Aéreo en 7,88m2. POR ABAJO: Lindera con Departamento 201 en 7,88m2. POR EL NORTE: Lindera con Vacío hacia Área Común en 4,00m. POR EL SUR: Lindera con Área Común (Terraza) en 4,00m. POR EL ESTE: Lindera con Vacío hacia Área Común en 2,50m. POR EL OESTE: Lindera con Lavandería 5 en 2,50m. AREA VENDIBLE: 7,88m2. ALICUOTA: 0,0125. AREA DE TERRENO: 3,86 AREA COMUN: 4,66. AREA TOTAL: 12,54. SOLVENCIA; LA LAVANDERIA 4 SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.305 24/02/2014	25.032
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	9 29/04/2015	865
Planos	Planos	10 29/04/2015	56

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: lunes, 24 de febrero de 2014
 Tomo: 64 Folio Inicial: 25.032 - Folio Final: 25.043
 Número de Inscripción: 1.305 Número de Repertorio: 1.993
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de diciembre de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

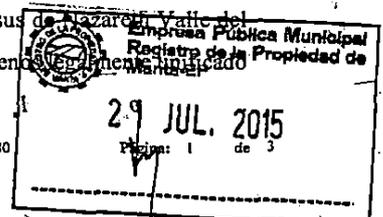
a.- Observaciones:

UNIFICACION sobre dos cuerpos de terrenos lote N.- 9 y 10 ubicados en el Barrio Jesus de Nazareth Valle del Gavilan de parroquia y canton Manta quedando en consecuencia los dos cuerpos de terrenos

Abg. Elyse Cedeño M.
Notaría Pública
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 52180





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1221	18-abr-2013	24727	24747

2 / 1 **Declaratoria de Propiedad Horizontal**

Inscrito el: **miércoles, 29 de abril de 2015**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **865** - Folio Final: **891**
 Número de Inscripción: **9** Número de Repertorio: **3.512**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 16 de abril de 2015**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Rec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	10	29-abr-2015	156	157

3 / 1 **Planos**

Inscrito el: **miércoles, 29 de abril de 2015**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **156** - Folio Final: **157**
 Número de Inscripción: **10** Número de Repertorio: **3.513**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 16 de abril de 2015**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

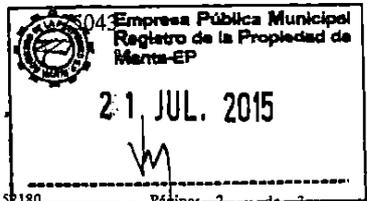
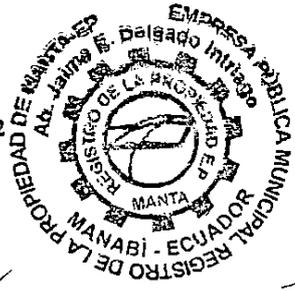
PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIEL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad/	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	24-feb-2014	25032	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

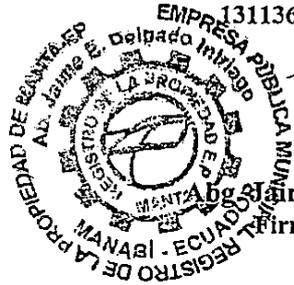
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:57:39 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: Sr. Front Reyes Heró

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto.
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Elsy Dedero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: JulM

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 JUL, 2015

Ficha Registral: 52780-.....Ejina-3-...-2-...

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A."**

En la ciudad de Manta, a los 2 días del mes de septiembre del 2015, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 8 Av. 9 y 10, a las 10 horas se reúnen las siguientes personas, en calidad de accionistas de la Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.

ACCIONISTA	CAPITAL	% DE ACCIONES
Francisco Eduardo López López	USD 560.00	70%
Francisco Eduardo López Zambrano	USD 240.00	30%
TOTAL	USD 800.00	100%

Como Presidente de la Junta actúa el señor Francisco Eduardo López Zambrano y como Secretario Ad-hoc, el Doctor Ricardo Fernández de Córdoba, quien dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías ha procedido a formar la lista de asistentes, encontrando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Empresa, por lo que se resuelve constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa.

Por unanimidad, se decide conocer sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del avalúo realizado por los accionista de los departamentos 103 y lavandería 8, 102 y lavandería 6, 202 y lavandería 2; y, 203 y lavandería 4.
2. Aumento de Capital.
3. Reforma a los estatutos sociales.
4. Renuncia al derecho preferente de los accionistas.

Toma la palabra el señor Francisco Eduardo López Zambrano quien manifiesta que los accionistas han avaluado los departamentos signados con los números 103 y lavandería 8, 102 y lavandería 6, 202 y lavandería 2; y, 203 y lavandería 4, ubicados en el Edificio Ariel, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, en US\$90,000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES) y ratifica la intención del señor Francisco Eduardo López López de aportar dichos inmuebles a la compañía. Los demás antecedentes de dominio, constan de los Certificados conferidos por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agregan como documentos como habilitantes a la escritura de Aumento de Capital.

Luego de la deliberaciones del caso, se decide lo siguiente: Aprobar unánimemente el avalúo, aceptar el aporte en especie del accionista Francisco Eduardo López López a la compañía y consecuentemente se decide aumentar el capital en \$90.000,00, quedando fijado en \$90.800,00.

A continuación por unanimidad se resuelve realizar las siguientes modificaciones al estatuto social de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.: CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO.- El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de \$ 90.800,00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES), dividido en noventa mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y numeradas desde el cero cero uno a la noventa mil ochocientas. Se establece como capital autorizado de la Compañía la cantidad de \$ 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES).

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	No. DE ACCIONES
Francisco Eduardo López Zambrano	240,00		240,00	240,00
Francisco Eduardo López López	560,00	90.000,00	90.560,00	90.560,00
TOTAL	800,00	90.000,00	90.800,00	90.800,00

El accionista Francisco Eduardo López Zambrano, expresamente renuncia a su derecho preferente para participar en el incremento de capital.



Se faculta al Presidente de la Compañía para que suscriba todo cuanto documento fuere necesario para realizar el aumento de capital.

Se concede un receso para que el Secretario de la Junta redacte la presente acta.

Una vez reinstalada la sesión es leída, aprobada y firmada por el Presidente de la Junta, Accionista y el Secretario que certifica.

Sr. Francisco Eduardo López Zambrano
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA

Sr. Francisco Eduardo López López
ACCIONISTA

Dr. Ricardo Fernández de Córdoba
SECRETARIO AD-HOC


Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - EDIFICIOS

Dirección: Calle 8 s/n y Av. 9 y 10 Edificio Narzam piso 1 Telf.: 052 6264300-2620742
Manta - Manabí - Ecuador



Manta, 25 de diciembre del 2014

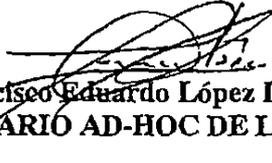
Señor:
FRANCISCO EDUARDO LOPEZ ZAMBRANO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.** en sesión celebrada el día jueves 25 de Diciembre del 2014, tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **DOS AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

La compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta, Ab. Elsy Cedeño Menéndez, el 20 de diciembre del 2012, y aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución SC.DIC.P.12 826 en la ciudad de Portoviejo el 17 de diciembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el n° 1378 y anotado en el Repertorio General con el n° 3321, el 26 de diciembre del 2012

Muy atentamente,


Sr. Francisco Eduardo López Lopez
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Lopezam S.A. para el cual he sido elegido. Manta, 25 de diciembre del 2014


Sr. Francisco Eduardo Lopez Zambrano
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.I. 1309744637
Dirección: Calle 11 avenida 15 y 16

Registro Mercantil de Manta



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	535
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	106
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/12/2014
FECHA ACEPTACION:	25/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1309744637	LOPEZ ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO	PRESIDENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 01 fojas es compulsado de la copia que me fue presentada para su inscripción Manta, 27 de Enero 2015

Elyse Cedeno Mena
Abg. Elyse Cedeno Mena
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Página 1 de 1

0099440



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391800231001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO
CONTADOR: ANCHUNDIA LOPEZ MARIA BERTHA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/01/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 26/12/2012
FEC. INSCRIPCION: 08/01/2013 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 06/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 8 Número: S/N Intersección: AV. 9 Y 10 Edificio: NARZAM
 Piso: 1 Referencia ubicación: DIAGONAL AL ALMACEN YOLITA Telefono Trabajo: 052628430

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 0

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se declara que los datos presentados en este documento son exactos y ciertos, y que el contribuyente asume la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento de la Ley del RUC).

Fecha: 06 MAR 2014

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y ciertos, y que el contribuyente asume la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento de la Ley del RUC).

Usuario: CDGH071212 Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 06/03/2014 16:09:20

Abg. Elyse
Notaría
Manta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391800231001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 08/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

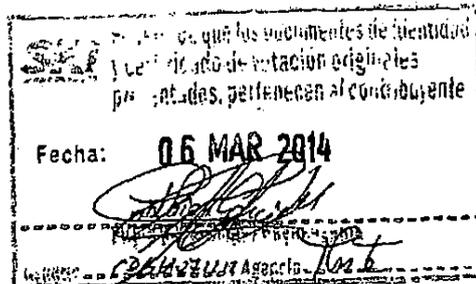
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 8 Número: S/N Intersección: AV. 8 Y 10 Referencia: DIAGONAL AL ALMACEN YOLITA Edificio: NARZAM Piso: 1 Teléfono Trabajo: 052629430

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 01 folios es compulsa de la copia que me fue presentada para su constatación Manta. 29 OCT 2015

Elsye Cecilia Menéndez
Abg. Elsy Cecilia Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta / Ecuador



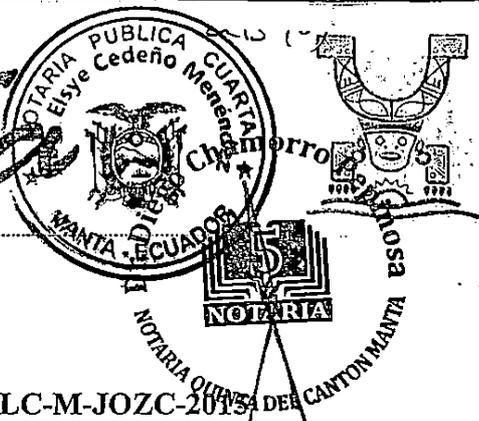
[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, y que los datos de identificación que de ellos se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDGH071212 Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 06/03/2014 15:55:20

G A D
Manta



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 003-ALC-M-JOZC-2015
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "ARIEL"**

Alcaldía Ing. Jorge Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Abg. Eliseo Zambrano Cedeño
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”;

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: “En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”;

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su **artículo 291**, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. **El artículo 331**, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el **artículo 332**, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa

G A D
Manta



emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por el señor Francisco López López, solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Ariel" ubicada en la calle privada, Lote No. 10, Valle del Gavilán- Jesús de Nazareth, con clave catastral No. 1190821000.

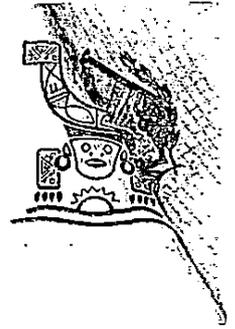
Que, mediante Oficio No. 090-DPUM-JOC, de fecha 27 de enero de 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 0020-MSMS, elaborado por la Arquitecta Susana Murillo Sánchez, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

Que, el señor Francisco Eduardo López López, es propietario de un bien inmueble de 307,38m² de superficie, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Parroquia Manta, Cantón Manta, con clave catastral No. 1190821000, conforme lo especifica la escritura autorizada el 10 de noviembre de 2013 e inscrita el 24 de febrero de 2014, sobre el cual se ha construido el Edificio denominado "ARIEL", conforme a la Certificación Municipal, permiso de construcción y aprobación de planos No. 032-3462-39707 de fecha 06/02/2014, especifica un edificio de tres plantas. El predio antes descrito actualmente se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO:

El Edificio se compone de un bloque destinado a departamentos unifamiliares; tres departamentos por cada piso (planta baja, primer y segundo piso alto). Las áreas



exteriores, áreas de circulación peatonal existentes en todo el condominio se determinan de uso común.

3.- AREAS GENERALES:

• AREA TOTAL DE TERRENO:	307,38m ²
• AREA TOTAL:	999,54m ²
• AREA COMUN:	371,59m ²
• AREA NETA VENDIBLE CONSTRUIDA:	627,95m ²

4.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a dicha Dirección los estudios correspondientes del Edificio "ARIEL" conformado por un bloque de construcción de tres plantas. Las áreas exteriores, áreas de circulación peatonal existentes en todo el Edificio se determinan de uso común; y, por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad del señor Francisco Eduardo López López, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia Manta; Cantón Manta, con clave catastral No. 1190821000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 0301-DGJ-GVG-2015, de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el señor Francisco Eduardo López López, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobefia, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARIEL", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el señor Francisco Eduardo López López; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARIEL", de propiedad del señor Francisco Eduardo López López, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Parroquia Manta, Cantón Manta, con clave catastral No. 1190821000 y la

G A D
Manta



misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado”.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio “ARIEL”, de propiedad del señor Francisco Eduardo López López, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con clave catastral No. 1190821000.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros, Gestión Financiero y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

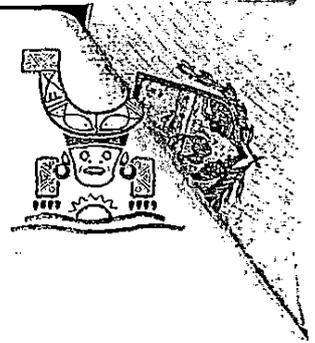
Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

Manta ^{G A D}



No. 633-SM-(S)-PGL

Manta, 14 de Abril de 2015

Señor

FRANCISCO EDUARDO LOPEZ

Ciudad.-

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución No. 006-ALC-M-JOZC-2015 DE Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal al Edificio "ARIEL", emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno, Alcalde de Manta.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

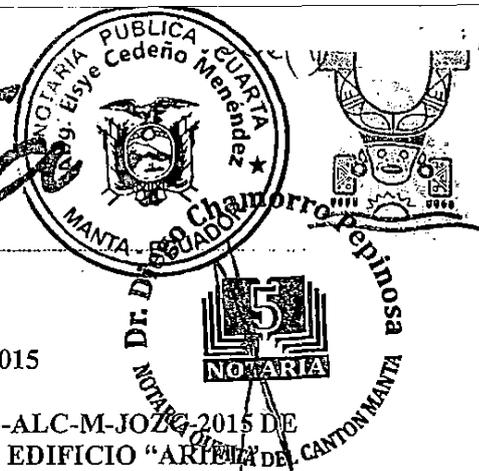
Atentamente,

Cristina Almeida
S.E. Patricia González

SECRETARIA MUNICIPAL (S)
SECRETARIA GENERAL



G A D
Manta



RESOLUCIÓN No. 006-ALC-M-JOZC-2015

APROBACION DE REFORMA A LA RESOLUCION No. 003-ALC-M-JOZC-2015 DE
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL EDIFICIO "ARIEL" DEL CANTON MANTA

ADMINISTRACION
ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 en su numeral 6, expresa: "Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, expresa: "El Sector Público comprende. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;"

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y aéreas comunales; t) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y

RESOLUCION No. 006-ALC-M-JOZC-2015.- APROBACION DE REFORMA A LA RESOLUCION No. 003-ALC-M-JOZC-2015 DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL EDIFICIO "ARIEL"

Jorge Orley Zambrano Cedeño
Abg. Jorge Orley Zambrano Cedeño
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Manta

G A D



eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde: ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad:- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, el Artículo 382 del COOTAD, señala: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el Art. 311 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa: Para la aprobación de planos modificatorios de las urbanizaciones, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación previo a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa. a.- Solicitud dirigida al Director de Planeamiento Urbano, por él o los propietarios o su procurador común; b.- Documento original de la Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta: c.- Memoria justificativa de

G A D
Manta



los cambios; d.- Seis copias del proyecto modificado de urbanización en escala sobre el plano topográfico actualizado en el que se exprese los cambios propuestos y los demás datos técnicos; y,

Que, mediante oficio No. 893, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, realiza observaciones a la unificación de clave catastral que antes constaban 1190821000 siendo el correcto 1190828000 el mismo que fue producto de la unificación de escritura del año 2013 concerniente a la resolución No. 003-ALC-M-JOZC-2015 del edificio ARIEL de propiedad del señor Francisco Eduardo López López, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth, Parroquia y Cantón Manta.

Que, mediante Resolución No. 003-ALC-M-JOZC-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, se aprueba la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "ARIEL", de propiedad del señor Francisco Eduardo López López, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1190821000.

Que, mediante Oficio 0259-DPUM-JOC, de fecha 11 de marzo de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, manifiesta en la parte lo siguiente: "...En la Resolución Administrativa y Estudio de propiedad horizontal (hoja 4) hacen constar que el código catastral es 1109821000 siendo el correcto 1190828000, el mismo que fue producto de la unificación de los códigos catastrales No. 1190820000 y 1190821000 de acuerdo a la escritura de unificación del año 2013..." al respecto indica que una vez coordinada las observaciones con los interesados se permite anexar 3 estudios corregidos de la propiedad horizontal del edificio "ARIEL" de propiedad del señor Francisco Eduardo López López, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Parroquia Manta, Cantón Manta, con clave catastral No. 1190828000.

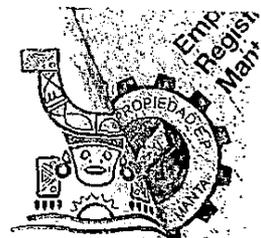
Que, con fecha 06 de abril de 2014, mediante memorando No.0704-DGJ- GVG-2015, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, emite pronunciamiento al respecto en los siguientes términos: "En virtud de lo expuesto en el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, considero factible la modificatoria a la Resolución No. 003-ALC-M-JOZC- 2015 del 19 de febrero de 2015; el artículo 367 del COOTAD, señala que: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad", y el art. 311 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa que para la aprobación deberá presentar la siguiente documentación previa a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa. a.- Solicitud dirigida al Director de Planeamiento Urbano, por él o los propietarios o su procurador común; b.- Documento original de la Resolución del Ejecutivo

RESOLUCIÓN No. 006-ALC-M-JOZC-2015.- APROBACION DE REFORMA A LA RESOLUCION No. 003-ALC-M-JOZC-2015 DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL EDIFICIO "ARIEL"

Abg. Elsa Cedeño Menezes
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



G A D Manta



del GADMC-Manta: c.- Memoria justificativa de los cambios; d.- Seis copias del proyecto modificado de urbanización en escala uno a mil sobre el plano topográfico actualizado en el que se exprese los cambios propuestos y los demás datos técnicos; y, e.- Un juego de planos aprobados anteriormente. Con los antecedentes expuestos y las normas legales señaladas; considero pertinente señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá dictar resolución administrativa, mediante la cual reforme el Acto Administrativo No. 003-ALC-M-JOZC-2015 de febrero 19 de 2015, de aprobación de declaratoria al régimen de propiedad horizontal del Edificio "ARIEL", en el sentido de modificar la clave catastral No. 1190821000 por la correcta que es 1190828000; esto, acogiendo el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano".

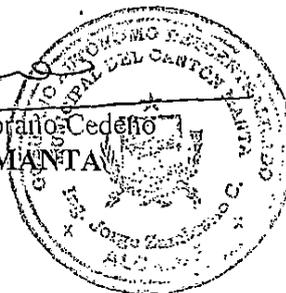
En virtud de los antecedentes y normas legales expuestas; y, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

- 1.- Reformar el acto administrativo No. 003-ALC-M-JOZC-2015 de fecha 19 de febrero de 2015 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "ARIEL", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar la clave catastral correcta que es 1190828000; acogiendo el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano y de la Dirección de Gestión Jurídica.
- 2.- Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.
- 3.- Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los nueve días del mes de abril del dos mil quince.

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA





REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "ARIEL"

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio ARIEL, se proyecta a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio ARIEL, se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos, los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos, locales, estacionamientos, otros; y, Son bienes comunes, todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, como pasillos internos, ductos, escaleras, áreas verdes, piscina, etc., demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Edificio ARIEL, se encuentra ubicado entre la Calle Pública, Barrio Valle de Gavilán - Jesús de Nazareth, Parroquia Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Art. 4.- En los planos del Edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Edificio, distribución de las plantas arquitectónicas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- **BIENES EXCLUSIVOS.**- Los departamentos de las plantas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del Edificio ARIEL, es dueño exclusivo de su respectivo departamento o local, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

Abg. Elyse Cedeno Mena
Notaría Pública de la Provincia de Manabí
Cantón Manta - Ecuador

Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al Condominio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes estará identificada con áreas achuradas en los planos del Edificio y de dominio indivisibles del Edificio, los siguientes:

- a. El terreno sobre el que se asienta el Edificio.
- b. Las cubiertas del Edificio, así como, accesos, gradas y patios, etc.
- c. La estructura o elementos resistentes del Edificio.
- d. Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e. Los ductos de instalaciones en general.
- f. Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores.
- g. Los sistemas de conducción, transformadores y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- h. La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- i. Todo el sistema de agua potable del Edificio.
- j. Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- k. Las escaleras principales.
- l. Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

separan un
las. Las
la



Y 21 0 11 725 (23)



Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que sea su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales y departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4 DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- g) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- h) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del Edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.

3 podría ser



- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las fachadas, ni golpear las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

**CAPITULO 6
DE LAS SANCIONES**

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV (salario mínimo vital).
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias, o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso

Abg. Elyse Cedeño Mendez
 Notaria Pública Cuarta
 Montevideo, Uruguay

de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas

ocasionare a
de su



correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Montevideo - Uruguay

- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

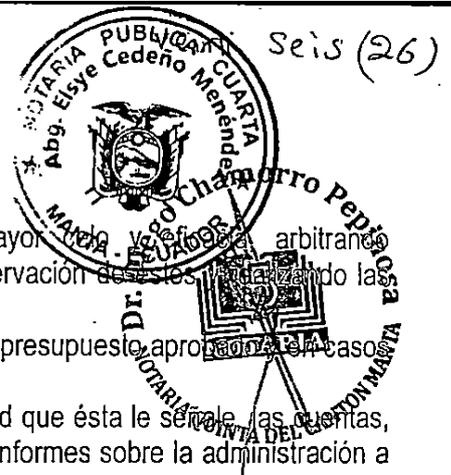
Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio ARIEL en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

relativa a la ley, a
intereses del



- b) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor cuidado, oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos, realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado, en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio ARIEL, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

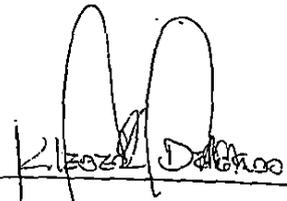
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

**CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.


 ARQ. KLEBER DELGADO
 SENECYT:1016-14-1293200

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN...
 DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
 AREA DE CONTROL URBANO


 Fecha: 23/02/2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN...
 DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
 AREA DE CONTROL URBANO

AP: P47003
 MANT: 23 DE 02 DE 2015
 DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
 AREA DE CONTROL URBANO

ESTAS 39 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20151308004P04741. DOY FE**



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 9267



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	7404
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	376
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1309744637	LOPEZ ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MANTA /28/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOPEZAM S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA #1378 REP. 3321 DE FECHA 26/12/2012.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

REGISTRO MERCANTIL

MANTA

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

